

	Pesetas			Euros		
	Salario base		Salario base + pagas extras año	Salario base		Salario base + pagas extras año
	Día	Mes		Día	Mes	
F) Personal de Producción:						
1. Encargado	3.782		1.834.248	22,73		11.024,05
2. Oficial de primera	3.662		1.776.146	22,01		10.674,85
3. Oficial de segunda	3.596		1.743.867	21,61		10.480,85
4. Especialista	3.539		1.716.430	21,27		10.315,95
5. Peón	3.474		1.684.958	20,88		10.126,80
G) Personal de Mantenimiento y Transporte:						
1. Encargado	3.782		1.834.248	22,73		11.024,05
2. Oficial de primera (Chófer)	3.707		1.797.934	22,28		10.805,80
3. Oficial de primera (resto especialidades)	3.662		1.776.146	22,01		10.674,85
4. Oficial de segunda	3.596		1.743.867	21,61		10.480,85
5. Ayudante	3.539		1.716.430	21,27		10.315,95
6. Aprendiz	2.747		1.332.311	16,51		8.007,35
H) Personal Subalterno:						
1. Ordenanza		106.143	1.698.282		637,93	10.206,88
2. Vigilante		105.416	1.686.648		633,56	10.136,96
3. Botones		83.646	1.338.329		502,72	8.043,52
4. Personal de Limpieza	3.474		1.684.958	20,88		10.126,80
Personal de Limpieza (1/2 jornada)	1.737		842.479	10,44		5.063,40
Prima de asistencia	877			5,27		

Fórmula de cálculo valor hora

$$\frac{\text{Salario base año} + \text{Pagas extraordinarias} + \text{Antigüedad año}}{1.783}$$

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18379 *ORDEN APA/2309/2002, de 19 de septiembre, por la que se establece el plazo máximo de pago de las ayudas financieras a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas correspondientes a los fondos operativos del año 2001.*

El Reglamento (CE) 609/2001, de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96, del Consejo, en lo que se refiere a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria, y se deroga el Reglamento (CE) 411/97, dispone en el apartado 4 de su artículo 11 que los Estados miembros podrán aplazar el pago de la ayuda financiera a las organizaciones de productores hasta el 31 de agosto.

Al amparo de este precepto, se dictó la Orden APA/1604/2002, de 17 de junio, que amplió la fecha límite de pago de las ayudas financieras comunitarias a los fondos operativos correspondientes, hasta el 31 de agosto del año siguiente al de cada anualidad, con carácter general para todas las incluidas en los programas operativos reconocidos por la Administración.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 1428/2002, de la Comisión, de 2 de agosto, por el que se establece una excepción al Reglamento (CE) 609/2001, en lo que respecta a la ejecución de determinadas disposiciones relativas a 2002, dispone que los Estados miembros podrán aplazar hasta el 15 de octubre de 2002 los pagos que deban efectuar en concepto de ayuda financiera a las organizaciones de productores respecto de los fondos operativos de la anualidad 2001.

Teniendo en cuenta que, aunque han sido ya tramitadas y pagadas la mayor parte de las ayudas correspondientes a la anualidad 2001 de los fondos operativos, son necesarias comprobaciones complementarias

en determinados expedientes, es conveniente acogerse a la previsión del Reglamento (CE) 1428/2002, para ampliar el período de pago de dichos fondos correspondientes a la anualidad 2001.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los representantes de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Plazo máximo para el pago de las ayudas financieras correspondientes a los fondos operativos del año 2001.*

La ayuda financiera a los programas operativos aprobados a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas correspondiente al año 2001 se abonará a más tardar el 15 de octubre de 2002.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18380 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de once becas Predoctorales y once para Tecnólogos para la formación de personal investigador, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I), para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo